

probar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Vejer, Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras de Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Antequera.

A la vista de la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 7.437.024 pesetas a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Antequera», que supone un 50 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Antequera, Excmo. Diputación Provincial de Málaga y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), para la realización de las obras de Encauzamiento del Arroyo de Las Pavas, La Rinconada (Sevilla).

A la vista de la solicitud de la Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 6.798.966 pesetas a la Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla); con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Encauzamiento del Arroyo de Las Pavas, La Rinconada, (Sevilla)», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra los correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y demás efectos.

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de las obras de Mejoras de Instalaciones Eléctricas, Cuadros Generales y Protección de Motores zona norte (Córdoba).

A la vista de la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, el Informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 3.693.021 pesetas a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora de Instalaciones Eléctricas: Cuadros Generales y Protección de Motores. Zona Norte

(Córdoba)», que supone un 80 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por el Ayuntamiento, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA, núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Posadas Excm. Diputación Provincial de Córdoba

Sevilla 20 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), por importe de 3.210.046 ptas., para el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por importe de 2.800.000 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Tres. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), por importe de 2.000.000 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuatro. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), por importe de 1.250.000 ptas., para las Normas Subsidiarias.

Cinco. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 1.408.000 ptas., para la Exposición Pública del Avance del Plan Especial de Conservación y Mejora del Parque Litoral.

Seis. Ayuntamiento de Huelva, por importe de 22.367.062 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Siete. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 10.000.000 ptas., para el Plan Especial de la Fachada Marítima Bulto y Huelin. Concurso Nacional de Ideas.

Ocho. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 6.000.000 ptas., para la Publicación de Documentos de Planeamiento Urbanístico.

Nueve. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), por importe de 1.880.000 ptas., para la Exposición Pública del Avance de las Normas Subsidiarias.

Diez. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por importe de 1.543.369 ptas., para la Redacción del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Once. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), por importe de 1.200.000 ptas., para la Difusión del Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Marcheno (Sevilla), por importe de 1.600.000 ptas., para la Exposición del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos y Diputación por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por importe de 7.760.000 ptas., para la Exposición Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana y Avance del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Dos. Diputación Provincial de Málaga, por importe de 45.671.833 ptas., para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Málaga en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Tres. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por importe de 17.212.678 ptas., para la creación de una Oficina Técnica Municipal.

Cuatro. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por importe de 2.250.000 ptas., para el Plan Especial Z.A.U. Barria Gran Capitán, plaza Aurora y Salesianos.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la